

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 5 de agosto de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0041763

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: La Intención

Reivindicación de colores: Códigos RGB de los colores:

- Rojo: 150; verde: 100; azul: 50.
- Rojo: 255; verde: 250; azul: 240.

Limitación al alcance del derecho:

La denominación “Desde 2020” hace parte sólo del diseño gráfico, más no hace parte de la denominación a reivindicar, debe tomarse como un elemento meramente descriptivo e informativo de uso común.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

30: Barras de pan; galletas de pan; masa de pan; pan*; pan a base de granos de soja; pan aromatizado con especias; pan crujiente; pan de especias; pan de masa fermentada; pan de masa madre; pan de pita; pan de quinua; pan fresco; pan integral.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

OSCAR URIEL FRANCO AGUIRRE
calle 74 # 54B - 51
BOGOTÁ 110110 D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

wilson andres lopera lopez, carrera 7 No. 17-01 Of 406, BOGOTA CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.